

RESOLUCIÓN 1715/03

TIGRE, 16 de septiembre de 2003.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación autorizada por Decreto 912/03, convalidado por Ordenanza 2341/03, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato, celebrado por el Departamento Ejecutivo en cumplimiento del Decreto 912/03 convalidado por Ordenanza 2341/03, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tigre, destinado a instalación y funcionamiento de un “cash dispenser” (cajero automático), en el edificio municipal, conforme al texto que seguidamente se transcribe:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Alejandro Roberto Ferreyra, en su carácter de APODERADO, con domicilio en Avda. Cazón 1279, esquina Albarellos, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL BANCO, se conviene en celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede al BANCO, en comodato, y este acepta, un espacio que consta de aproximadamente seis (6) metros cuadrados, dentro del edificio de la Municipalidad de Tigre, ubicado en Avda. Cazón 1514, esquina Bourdieu, Partido de Tigre.

SEGUNDA: En el espacio cedido en comodato conforme la cláusula anterior, EL BANCO realizará a su exclusivo cargo un lobby para la instalación de un Cash Dispenser, de su propiedad.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) años con opción a renovaciones sucesivas y automáticas por iguales periodos salvo que con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento de cualquiera de los plazos (original como renovaciones), cualquiera de las partes decidieran su resolución.

CUARTA: El espacio cedido en comodato será destinado única y exclusivamente al funcionamiento del Cash Dispenser detallada en la cláusula segunda.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorga autorización al BANCO para realizar las obras necesarias, con las observaciones formuladas por la Secretaría de Obras Públicas y notificadas en el expediente 4112-28.026/02, y bajo supervisión de dicha dependencia, en el espacio cedido para la instalación y funcionamiento del referido Cash Dispenser, obligándose asimismo LA MUNICIPALIDAD a permitir que EL BANCO coloque carteles de identificación del dispositivo, instalaciones que una vez finalizado el contrato, serán desarmadas y retiradas por EL BANCO, conjuntamente con el Cash Dispenser, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de LA MUNICIPALIDAD la construcción realizada una vez finalizado el contrato.

SEXTA: Quedan a cargo de EL BANCO, los gastos de instalación, operación y mantenimiento del Cash Dispenser.

SÉPTIMA: EL BANCO exime a LA MUNICIPALIDAD de responsabilidad alguna por cualquier daño que el Cash Dispenser y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido Cash Dispenser.

OCTAVA: EL BANCO se obliga a devolver el perímetro cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el normal usos del tiempo.

NOVENA: A todos los efectos emanados del presente las partes constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RC50
B346

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1715/03





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Alejandro Roberto Ferreyra, en su carácter de APODERADO, con domicilio en Avda. Cazón 1279, esquina Albarellos, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL BANCO, se conviene en celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede al BANCO, en comodato, y este acepta, un espacio que consta de aproximadamente seis (6) metros cuadrados, dentro del edificio de la Municipalidad de Tigre, ubicado en Avda. Cazón 1514, esquina Bourdieu, Partido de Tigre.

SEGUNDA: En el espacio cedido en comodato conforme la cláusula anterior, EL BANCO realizará a su exclusivo cargo un lobby para la instalación de un Cash Dispenser, de su propiedad.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) años con opción a renovaciones sucesivas y automáticas por iguales periodos salvo que con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento de cualquiera de los plazos (original como renovaciones), cualquiera de las partes decidieran su resolución.

CUARTA: El espacio cedido en comodato será destinado única y exclusivamente al funcionamiento del Cash Dispenser detallada en la cláusula segunda.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorga autorización al BANCO para realizar las obras necesarias, con las observaciones formuladas por la Secretaría de Obras Públicas y notificadas en el expediente 4112-28.026/02, y bajo supervisión de dicha dependencia, en el espacio cedido para la instalación y funcionamiento del referido Cash Dispenser, obligándose asimismo LA MUNICIPALIDAD a permitir que EL BANCO coloque carteles de identificación del dispositivo, instalaciones que una vez finalizado el contrato, serán desarmadas y retiradas por EL BANCO, conjuntamente con el Cash Dispenser, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de LA MUNICIPALIDAD la construcción realizada una vez finalizado el contrato.

SEXTA: Quedan a cargo de EL BANCO, los gastos de instalación, operación y mantenimiento del Cash Dispenser.

SÉPTIMA: EL BANCO exime a LA MUNICIPALIDAD de responsabilidad alguna por cualquier daño que el Cash Dispenser y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido Cash Dispenser.

OCTAVA: EL BANCO se obliga a devolver el perímetro cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el normal usos del tiempo.

NOVENA: A todos los efectos emanados del presente las partes constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de Septiembre del año dos mil tres.

V1306

Ricardo J. Ubieto
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

División Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N°1715/2003

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.